

RAD: 2023-00087.

PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE. INVERSORA CORREA RAMÍREZ ICR SAS

DEMANDADO: JORGE ALBERTO MUNARRIZ SALCEDO, y la Sociedad CANTERAS MUNARRIZ SAS

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
DOS (02) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Solicita la apoderada de la parte demandante, en memorial del 26 de julio de 2023, coadyuvada por la Representante Legal de Sociedad CANTERAS MUNARRIZ SAS, JORGE ALBERTO MUNARRIZ SALCEDO, quien actúa también en nombre propio, el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre el establecimiento de comercio CANTERAS MUNARRIZ SAS, el bien inmueble de propiedad de CANTERAS MUNARRIZ SAS y de las dineros de los demandados CANTERAS MUNARRIZ SAS, JORGE ALBERTO MUNARRIZ SALCEDO; además solicitan suspensión del proceso, por un plazo de seis meses contados a la fecha de radicación del memorial; en virtud de lo dispuesto en el numeral 2°, artículo 161 del C. G. del P., el proceso se suspenderá hasta el día 26 de enero de 2024.

Por otra parte, el artículo 301 del C.G.P., que señala:

“Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal...”

Teniendo en cuenta la norma anterior, se tendrá por notificado a los demandados JORGE ALBERTO MUNARRIZ SALCEDO, y la Sociedad CANTERAS MUNARRIZ SAS por conducta concluyente desde el día 26 de julio de 2023.

Por lo anterior, se

R E S U E L V E:.

1. Acéptese la suspensión del presente proceso desde el día 26 de julio de 2023, hasta el 26 de enero del 2024, vencido dicho termino vuelva el proceso al despacho para lo que haya lugar.-.
2. Téngase a los integrantes de la parte demandada, JORGE ALBERTO MUNARRIZ SALCEDO, y la Sociedad CANTERAS MUNARRIZ SAS, notificados por conducta concluyente, el 26 de julio de 2023, del auto de mandamiento de pago de fecha 07 de junio de 2023.
3. Ordenar el levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre el establecimiento de comercio denominado CANTERAS MUNARRIZ SAS, el cual se identifica con el Nit. No. 800.176.414-3. Líbrese el oficio a la Cámara de Comercio de Barranquilla.
4. Ordenar el levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-94261, de propiedad de la Sociedad CANTERAS MUNARRIZ SAS, identificada con el Nit No. 800.176.414-3. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.
5. Ordenar el levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre las sumas de dinero del demandado JORGE ALBERTO MUNARRIZ SALCEDO, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 72.149.386 y la Sociedad CANTERAS MUNARRIZ SAS, identificada con el Nit No. 800.176.414-3. Líbrense los oficios correspondientes.

6. Aceptase la renuncia a notificación y término de ejecutoria de esta providencia según lo solicitado por las partes

CUMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1dce8158029dd93c7fc26365e56367750f6d56dd57bcd925bae8f25f233e3acb**

Documento generado en 02/08/2023 07:37:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>